



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00011
Demandante (s): ROBINSON POVEDA LEON
Demandado (s): PRAXEDIS SALAZAR viuda de POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que todas las entidades oficiadas presentaron informe y el curador ad litem contesto la demanda sin proponer excepciones de mérito. Sírvasse proveer.

Encino, Santander, 24 DE AGOSTO de 2023.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA

Encino - Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Estando integrado en debida forma el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, convóquese a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375 del C.G.P. en lo pertinente, donde se practicará la inspección judicial y demás pruebas solicitadas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Convocar a las partes para que concurran personalmente a AUDIENCIA donde se practican las actividades de inspección judicial, práctica de pruebas y sentencia, dentro del presente proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, presentada a través de apoderado judicial por el señor ROBINSON POVEDA LEON contra PRAXEDIS SALAZAR VDA DE POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS; se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, con la advertencia de que solamente se oirán y se tendrán en cuenta los testigos y los documentos recepcionados y presentados en dicha audiencia, prescindiéndose de todos los demás.

Para tal efecto, de acuerdo con la disponibilidad del calendario de audiencias orales del Juzgado, se fija la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, del día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS

Sin perjuicio de que al momento de llevarse a cabo la fijación del litigio se disponga que las pruebas son innecesarias, inútiles o que no merecen recibirse se decretaran las siguientes:

2.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. **PRUEBA DOCUMENTAL** con su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales:

- 2.1.1.1. Certificado de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá.
- 2.1.1.2. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-13619 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Charalá.



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00011
Demandante (s): ROBINSON POVEDA LEON
Demandado (s): PRAXEDIS SALAZAR viuda de POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

- 2.1.1.3. Paz y salvo del impuesto predial donde consta el avalúo del predio.
- 2.1.1.4. Copia de la Escritura Publica N° 626 del 9 de noviembre de 1976 de la Notaria única de Charalá Santander.

2.1.2. PRUEBA TESTIMONIAL

2.1.2.1. Decretar como pruebas los testimonios de los señores ARISTIDES VARGAS LOZADA, con C.C. No. 2.085.895 y SAMUEL VARGAS HERNANDEZ, con C.C .No 5.633.546 que se practicarán en la audiencia convocada mediante este proveído, y deberán ser citados por conducto de la parte que los solicita.

2.1.3. OTRAS PRUEBAS

- 2.1.3.1. Oficio No. 20223101391681 del 25 de octubre de 2022, respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras – ANT-.
- 2.1.3.2. Oficio No. 2619DTS-2022-0031394-EE-001 del 24 de noviembre de 2022, respuesta ofrecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-.
- 2.1.3.3. Oficio No. SNR2022EE134152 del 09 de diciembre de 2022, respuesta ofrecida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

2.2. CURADOR AD LITEM

2.2.1. No hubo solicitud probatoria alguna por lo que no hay lugar a su decreto.

2.3. INSPECCIÓN JUDICIAL

Practíquese inspección judicial al inmueble objeto de Litis, con el fin de determinar entre otros aspectos: a) identificación y ubicación b) cabida y linderos c) mejoras, d) quien se encuentra en posesión actualmente y e) destinación del inmueble, la cual se llevará a cabo el mismo día de esta audiencia pública.

Para la realización de esta diligencia la parte demandante deberá prestar los medios y deberán comparecer a la sede del juzgado antes de la hora señalada, para dirigirnos al lugar de la inspección.

Designar como perito a **JAVIER GOMEZ DIAZ**, para que determine: a) la identificación y ubicación del inmueble b) cabida y linderos c) mejoras y d) destinación del inmueble, y guie a la comisión judicial durante la diligencia.

TERCERO: PREVENCIONES

Se previene a las partes y apoderados para que concurran a la audiencia para practicar los asuntos relacionados con la audiencia, si se trata de persona jurídica, cítese a su representante legal.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la oposición de la demanda.

De igual manera se advierte a las partes y a los apoderados que no concurran a la audiencia, que se le impondrá las sanciones a que haya lugar, conforme a los establecido por el legislador en los artículos 78, 79, 80, 81 y 372 del C.G.P, por lo



VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00011
Demandante (s): ROBINSON POVEDA LEON
Demandado (s): PRAXEDIS SALAZAR viuda de POVEDA y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

tanto, no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

CUARTO: Los aspectos que no se evacuen en la inspección judicial, se practicarán virtualmente mediante la aplicación TEAMS, previa invitación que por secretaría se enviará a los correos electrónicos registrados en la demanda junto con la digitalización del expediente.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes y sus apoderados de la presente decisión por anotación en el estado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO

CONSTANCIA:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ENCINO, SANTANDER

Hoy treinta y uno (31) de agosto de 2023 se notifica a la (s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No 045, se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS [https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Encino, Santander/78](https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado%2001%20Promiscuo%20Municipal%20de%20Encino,%20Santander/78) de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m. desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALB A MELGAREJO ABREO
SECRETARIA